



Acuerdo

SS.

Alcaldez
Garcia
Fernan
Señor Bernad
Gil Fernández
Gra Dafía
the Vat.
Boya

Bula Villa de Bullas a diez de febrero de mil ochocientos veinte y seis estando en sus Salas Capitulares los Srs del Ayuntamiento Real que constan del margen y abajo firmaron los que suivent se dio en suya orden que confeccionó veinte y ocho proximo dízix el Sr. Encargado Gral de Rentas, para que en el proximo mes de marzo se hallen en la Contaduría de la Provincia los respectivos decretos Contribuciones Municipales y el del corriente año, con las respectivas copias o afín de que reciban la aprobación y se haga efectivo el primer pago en brevísimo tiempo; y en su cumplimiento acordaron los Srs del Ayuntamiento que para que pueda llevarse a efecto remita en suya la cuota que haya de repartirse por Municipios en este año, y que en la misma forma comunique dho Sr. la resolución que tuviere adoptado en la solicitud del Ayuntamiento del año 1824 sobre el desembolso que hizo en su pecho de la cuota del agua de dho año, para lo cual se remitirá orig. al Padron de R. Contribución de la enunciada año 1824 = et sin más acuerdo suscrito que por último se haga saber al Oficio correspondiente de Recaudación y demás interesados en la R. Contribución que dentro de un plazo de veintiún días posteriores a su publicación se hagan afrontar y restringir en sus relaciones en la forma que se peregrina en doce de breve acuerdo del corriente, respecto año llevado hasta ahora celebrado. Seguid informar los Peritos nombrados, quienes para dho término formaran de oficio, debiendo por medio el actario de tan importante servicio, ya que el interés propio, solo mueve al cumplimiento de lo q. esta repetidamente mandan, siendo así que van a contribuyentes esperan declarar cuando expirase el tiempo y se hallan aprobados los respectivos cobrados de todo lo cual se instituirá a dho punto — haciendo también saber al público la procedencia orden Del mismo modo se informarán de los alcaldes Ordinarios que el Sr. Encargado de Rentas comunique con 28 de breve proximo, la primera para que los Ayuntamientos y Pueblos de propios nombres los peritos repartidores y mandaderos de

